

aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión del Polígono V del Plan Parcial CR-6 de Murcia.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 26 de noviembre de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

1306 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación.

Número de expediente: 36/2002.

2.- Objeto del contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Proyecto de obras de jardinería de un área comprendida entre el P.P. CR-4 y la Ronda Sur.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 207 de fecha 6-9-2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 77.943,06 €.

5.- Adjudicación.

Fecha: 25 de octubre de 2002.

Contratista: Construcciones Hermanos Chelines, S.A. (CIF. A-30075238).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 62.354,44 €.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Director de Servicios, Pedro Morillas Sánchez.

Murcia

1308 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación.

Número de expediente: 41/2002.

2.- Objeto del contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Proyecto de urbanización del área PC-MC3 de San Basilio (Murcia).

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 264 de fecha 14-11-2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 557.451,12 €.

5.- Adjudicación.

Fecha: 24 de enero de 2003.

Contratista: Construcciones Hermanos Chelines, S.A. (CIF. A-30075238).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 430.630,99 €.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Director de Servicios, Pedro Morillas Sánchez.

Murcia

1387 Aprobación definitiva del estudio de detalle del ámbito UD-SS1, en Sangonera la Seca. Gerencia de Urbanismo.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, acordó aprobar

definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle del ámbito UD-SS1, en Sangonera la Seca, así como la delimitación de tres Unidades de Actuación (U.A. 0, U.A. 1 y U.A.2) y la fijación del sistema de actuación por compensación para las Unidades de Actuación 1 y 2, y declarar la innecesariedad de reparcelación para la Unidad de Actuación 0.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 20 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

1356 Propuesta de resolución. 546/01 DU.

Examinado el expediente instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en Cn.º Torre San Miguel.- Era Alta, consistentes en vallado de parcela con muro de 1 m. de altura y malla metálica de 40 m.l. y 20 m.l. con altura de 2'70 m. de muro, el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 22-abril-2002, se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. Manuel Campillo Conesa en su calidad de promotor, y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del

inicio de la obra, ésta: Zona 11/2.- Agrícola de Interés.- Existen 20 m.l. de vallado que no cumplen las determinaciones del art. 43 de las Ordenanzas de la Huerta, ya que el mismo debería haberse separado 0'62 m. ó 3 palmos, y el mismo se ha situado a 0'30 m. de la regadera.-Asimismo, el tipo de vallado no es el permitido para este suelo, ya que debería haberse ejecutado a base de elementos diáfanos como malla de alambre galvanizado, cañizos o setos, permitiéndose un zócalo de obra de unos 40 cms. de altura y se ha ejecutado de 1 m. y de 2'70 m.- 3.º Asimismo, ha informado que, conforme al Plan General vigente, la obra: Zona NC.- Huerta Central y Oeste.- Existen 20 m.l. que no cumplen las determinaciones del art. 43 de las Ordenanzas de la Huerta. Asimismo, el tipo de vallado no es el permitido para este suelo.- 4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando: PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, una infracción de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2.187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.- SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128 en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1.398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- TERCERO: En la determinación de la sanción se ha atendido al planeamiento más favorable y a lo dispuesto en el R.D. 2.187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: 1.º Imponer a D. Manuel Campillo Conesa una sanción de multa urbanística de 288'49 euros, correspondiente al 15% del valor determinado de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de vallado de parcela con muro de 1 m. de altura y malla metálica de 40 m.l. y 20 m.l. con altura de 2'70 m. de muro, en Cn.º Torre San Miguel.- Era Alta, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la